



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de enero del año dos mil diecisiete, se dio ingreso a la solicitud de acceso a la información número **uno (001-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información: **“Que se informe cual es el trámite a seguir, en el caso de una Lotificación que ya haya obtenido resolución de regularización; para designar a un nuevo profesional responsable del proceso de regularización y que se tenga como tal a esta nueva persona, en los respectivos registros de esa Institución, a efectos de poder otorgar válidamente la declaración jurada que contempla el artículo 52 de la Ley Espacial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud realizada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/0003/04/01/2017 de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente: “En atención a su solicitud con número de presentación 001-2017, recibida el 3 de enero de 2017...
- Al respecto, le manifiesto que el Art. 52 de ley especial, relacionada con el proceso de inscripción de lotificaciones, se refiere a la presentación de la lotificación al Centro Nacional de Registros, CNR, por lo que para este Viceministerio institucionalmente, el trámite de regularización, finaliza con la emisión de la resolución, que en el presente este caso, ya fue emitida, por lo que deberá ser el CNR, quien disponga el trámite a seguir, en vista de que la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones par Uso Habitacional no lo contempló”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en comento.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículo 2 de la LAIP, esta Entidad Pública da respuesta a lo requerido. Además, en atención a lo manifestado por lo Subdirección referida y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, se ORIENTA al interesado solicitar la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya dirección es: 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Información es Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico: uaip@cnr.gob.sv y número telefónico PBX 25935000 Ext. 5474.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: **“Que se informe cual es el trámite a seguir, en el caso de una Lotificación que ya haya obtenido resolución de regularización; para designar a un nuevo profesional responsable del proceso de regularización y que se tenga como tal a esta nueva persona, en los respectivos registros de esa Institución, a efectos de poder otorgar válidamente la declaración jurada que contempla el artículo 52 de la Ley Espacial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional”.**

- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre información solicitada.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Oriéntese en base a lo manifestado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de conformidad al art. 68 de la LAIP, al ciudadano _____ a solicitar la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya dirección es: 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Información es Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico: uaip@cnr.gob.sv y número telefónico PBX 25935000 Ext. 5474.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

